



Junta Electoral de Andalucía

Tipo	Acuerdo
Asunto	Recurso interpuesto por el Representante de la candidatura del Partido Popular en Málaga contra acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Málaga de 19 de junio de 2022 sobre denuncia por vulneración del artículo 53 LOREG contra el Partido Popular de Mijas y los administradores de la página en Facebook de dicha organización.
Fecha	30 de junio de 2022

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022

La Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, ha acordado desestimar el recurso, habida cuenta de que al haber acordado simplemente la Junta Electoral Provincial de Málaga la remisión del expediente al Juzgado Decano de Fuengirola a los efectos procedentes, como consecuencia de apreciar que la conducta de los denunciados podría encuadrarse en alguno de los supuestos de delito contemplados en el artículo 144 LOREG, procediendo en consecuencia conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículo 151.1 LOREG), no era preciso otorgar trámite de audiencia, de conformidad con la normativa electoral, a los presuntos infractores, única circunstancia que se alega en el recurso interpuesto, sin perjuicio todo ello de lo que pueda acordarse judicialmente.

Por lo demás, debe tenerse presente que, habiéndose dado traslado al recurrente del Acuerdo impugnado, una diligente conducta de este podría haberle permitido tomar conocimiento de la documentación contenida en el expediente electoral y efectuar, al interponer el recurso, las correspondientes alegaciones al respecto y, en particular, sobre la denuncia formulada y el Acuerdo impugnado.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.f de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Por la Junta Electoral Provincial de Málaga se procederá a la notificación de este Acuerdo a los interesados.